**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**

# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

**Popayán, 17 de junio de 2026**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

En virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el suscrito  competente contractual, informa a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, al Programa de la Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en participar, que se adelantará el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 044 – SAMC CENAC REGIONAL POPAYAN 2026**.

De igual manera, la **CENAC REGIONAL POPAYÁN,** informa y convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, al presente proceso de contratación, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

   MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca.

2. **DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOSINTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

   Plataforma Transaccional Secop II
   URL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

3. **DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE**

**CONTRATACION**

Plataforma Transaccional Secop II
URL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

4. Información de la Entidad:
No. del Conmutador - No. 8201878
**Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co**

5. **OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

**5.1. CANTIDADES A ADQUIRIR:**

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso, ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de las unidades centralizadas, hasta agotar el presupuesto asignado que es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO,** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" RECURSO 10 CSF por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($361.671.027,02), rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)" RECURSO 10 CSF por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO M/CTE. ($52.787.642,65) y RECURSO 16 SSF con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.500.000,00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 27 de enero de 2026,** suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.**

***El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN****, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.*

*El parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es* ***SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".***

*El literal b, del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, preceptúa lo siguiente:*

***"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*(…)*
*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".*
*Por lo anterior, el proceso de selección que se va a adelantar para esta contratación corresponde a la modalidad de Selección – Abreviada de Menor Cuantía – teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*
*Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 expresa:*
*Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20*
*"Contratación de Menor Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

**El contrato a celebrar corresponde a SUMINISTRO.**

Con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil

Adicionalmente, al presente proceso también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

## 7. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

## 7.1 LUGAR DE REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LOS VEHICULOS YSUMINISTRO DE LOS REPUESTOS

El lugar de ejecución del contrato será principalmente en las instalaciones (TALLER) del Oferente Adjudicatario en la ciudad de Popayán (Cauca).

La entrega de los repuestos adquiridos se hará única y exclusivamente en el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, ubicado en la Avenida los cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas.

Posterior a ello el almacén correspondiente realizara el trámite administrativo de las salidas y entrega de los repuestos a las Unidades centralizadas, dando cumplimientos a los procesos establecidos para tal fin.

Para la formalización y ejecución de los recursos objeto del presente contrato se requerirá la prestación de los servicios por parte del contratista, adscritas a las unidades centralizadas, así mismo se procederá a la entrega de las ordenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas para proceder con el trámite de las entradas por medio del sistema SAP Compras de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

**NOTA 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de

Popayán, Cauca, Instalaciones de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

**NOTA 2**: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación del presente proceso.

**PRESUPUESTO:**

El presupuesto asignado para el **: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026"., es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO,** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" RECURSO 10 CSF por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($361.671.027,02), rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)" RECURSO 10 CSF por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO M/CTE. ($52.787.642,65) y RECURSO 16 SSF con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004-009 "EQUIPO DE TRANSPORTE" por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.500.000,00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6026 del 27 de enero de 2026,** suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

| TIPO DE GASTO | CTA | SUB | OBJ G | ORD | SUB ORD | FUENTE | REC | C/S | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 02 | 02 | 004 | 009 | NACIÓN | 10 | CSF | EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 361.671.027,02 |
| A | 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | NACIÓN | 10 | CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) | $ 52.787.642,65 |
| A | 02 | 02 | 01 | 004 | 009 | NACIÓN | 16 | SSF | EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 17.500.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | | | | **$ 431.958.669,67** |

El presupuesto por unidad se distribuye de la siguiente manera:

| PARTIDA FIJA VIGENCIA 2026 | | |
|---|---|---|
| **UNIDAD** | **REPUESTOS** | **MANTENIMIENTO** |
| | **A-02-02-01-004-009** | **A-02-02-02-008-007** |

| | | | | EQUIPO DE TRANSPORTE | 'SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **RECURSO 10 CSF** | | |
| | | 1 | BAS29 | $ 176.812.329,29 | $ 0,00 |
| | | 2 | BILOP7 | $ 32.594.550,25 | $ 8.675.732,00 |
| | | 3 | BIDEH6 | $ 28.291.068,50 | $ 8.143.354,50 |
| | | 4 | BAMHE4 | $ 29.044.452,50 | $ 7.882.106,75 |
| | | 5 | BAAID3 | $ 12.064.035,58 | $ 2.948.209,08 |
| | | 6 | BIFRA56 | $ 13.623.806,80 | $ 3.291.888,04 |
| | | 7 | BITER29 | $ 10.624.773,50 | $ 2.704.450,50 |
| | | 8 | BMMA3 | $ 13.196.101,00 | $ 3.658.792,00 |
| | | 9 | GMARD3 | $ 3.210.196,75 | $ 733.022,25 |
| | | 10 | CENACPOP | $ 535.456,33 | $ 478.901,06 |
| | | 11 | FUDRA4 | $ 22.694.547,43 | $ 5.196.283,89 |
| | | 12 | BADRA10 | $ 2.495.044,50 | $ 680.551,25 |
| | | 13 | BADRA12 | $ 2.495.044,50 | $ 680.551,25 |
| | | 14 | BADRE4 | $ 7.140.173,42 | $ 1.870.590,75 |
| | | 15 | GGCAU | $ 6.849.446,67 | $ 5.843.209,33 |
| | | **TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO** | | **$ 361.671.027,02** | **$ 52.787.642,65** |
| | | **PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSO 10** | | | **$ 414.458.669,67** |
| | | | **RECURSO 16 SSF** | | |
| | | 1 | BILOP7 | $ 17.500.000,00 | $ 0,00 |
| | | **TOTAL, POR RUBRO RS16** | | **$ 17.500.000** | **$ -** |
| | | **PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSO 16** | | | **$ 17.500.000,00** |
| | | **TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | **$ 431.958.669,67** |

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO**, y según lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrá ser limitado a la participación para las MIPYME, toda vez que no excede el valor del umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para el 2026, correspondiente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($511.708.497)**, equivalentes a **(US $125.000)**.

*En virtud de lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:*
*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece:*

Es pertinente mencionar que la Entidad podrá convocar la limitación a Mipymes territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Así las cosas, las entidades tienen la facultad de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad **LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES** siempre y cuando las solicitudes cuenten con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

En tal sentido, y en el evento de limitarse a **MIPYMES TERRITORIALES**, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que al proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME, para ello el cronograma del proceso se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación.

Consecuentemente, en el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

## 10. CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, el proponente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,*

*donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

*Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, Mipymes, PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.*** *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

*1. Para el sector manufacturero:*

***Microempresa****. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

*2. Para el sector servicios:*

***Microempresa****. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32. 988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

*3. Para el sector de comercio:*

***Microempresa****. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o*

*iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT).*

***Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

***PARÁGRAFO 1.** Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

***PARÁGRAFO 3.** Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

***PARÁGRAFO 4.** EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.*

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026, Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, el oferente PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Se tiene que la norma en cita define el SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:*

*1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre*

*puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.*

*2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.*

*3) En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes del presente Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber:*

*a) Herramientas de planeación para procesos inclusivos,*

*b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,*

*c) Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,*

*d) Condiciones especiales de ejecución contractual,*

*e) Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.*

*PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección. (Subrayado propio).*

**NOTA:** Para las demás como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirsela garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

### VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para suverificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Formulario No. 02 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá corresponder a los códigos solicitados por la Entidad contratante y **COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR CUATRO (4)** de los códigos indicados en la tabla, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% expresados en SMMLV del valor del presupuesto oficial** del presente proceso:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | 25191800 | Equipos de medición y prueba de vehículos |
| 2 | 26101700 | Accesorios y componentes de motor |
| 3 | 78181500 | Servicios y mantenimientos de reparación de vehículos |
| 4 | 25172000 | Componentes de sistema de suspensión |
| 5 | 40141600 | Válvulas |

Sin embargo, el proponente deberá cumplir de carácter **OBLIGATORIO** con el Código: **78181500.**

Estos deberán ser relacionados de acuerdo al Formulario No. 2 Experiencia habilitante del proponente.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección,trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal enColombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben estar inscritosen la cantidad de códigos UNSPSC exigidos anteriormente, de acuerdo al objeto del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirásu inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que éstano repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Además de las condiciones señaladas en el presente proceso contractual el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

La experiencia deberá identificarse plenamente en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel de la forma señalada en el acápite anterior y en el **Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"**.

El proponente deberá acreditar la experiencia por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado al proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y con máximo tres (3) contratos los cuales deberán contener:

- Contratante
- Contratista.
- Objeto del contrato u obligaciones contractuales.
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario (s) que firma la certificación.

**NOTA 1:** Si el proponente acredita su experiencia a través de copia simple de un contrato sin certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte de supervisor, este deberá venir acompañado del acta de liquidación correspondiente.

**NOTA 2:** Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y certificación contable de pago expedida por un contador público debidamente inscrito, adjuntando su documento de identidad, tarjeta profesional y los antecedentes de la profesión vigentes.

**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

**Idioma –** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos -** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesariasu legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención dela Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes enlos Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

**Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los proponentes extranjeros deben presentarsus

estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda –** Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida en el presente proceso, de este modo, no se tendrá en cuenta la experiencia que no se encuentre inscrita en el RUP.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutarlas actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo conel artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

**NOTA 1:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo nodebe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los

proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021.

(https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf) señala:

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Para determinar los acuerdo comerciales que cobijan el presente proceso se tuvo en cuenta la guía antes mencionada y los valores reportados por Colombia compra eficiente en el documento (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf) donde se establece los umbrales a tener en cuenta tanto en procesos de bienes y servicios como en procesos de servicios de construcción, los cuales aplican a los años 2024 y 2025.

Una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes, se procede a determinar si la entidad está incluida en la lista de entidades estatales dispuestas en el acuerdo comercial, donde se determina que el acuerdo entre Colombia y honduras no aplica al ministerio de defensa, es decir la entidad no está cobijada por el mismo, así;

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte | Honduras | Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–. |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Continuando con el análisis, se verifica si el presupuesto del presente proceso por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($431.958.669,67) IVA INCLUIDO,** es igual o mayor a los umbrales vigentes a los tratados, de acuerdo a los establecidos en el siguiente documento, (***https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf***), en caso de que el presupuesto antes mencionado este dentro de alguno de los umbrales, se concluye que el acuerdo cobija el proceso, y se procede a revisar si alguna de las excepciones determinadas en cada acuerdo es aplicable, en caso de no existir ninguna excepción se concluye que el proceso es cubierto por el acuerdo comercial, de lo contrario no lo es.

Cuadro de acuerdos que cubren el presente proceso.

| CUADRO ACUERDOS COMERCIALES PROCESO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** | |
| | | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | |
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | SI | SI | N/A | NO | |
| | **México** | SI | SI | SI | N/A | NO | |
| | **Perú** | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Canadá** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Chile** | | SI | SI | SI | N/A | NO | |
| **Corea** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Estados AELEC** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **México** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Triángulo del Norte** | **El Salvador** | SI | SI | SI | N/A | SI | |
| | **Guatemala** | SI | SI | SI | N/A | SI | |
| | **Honduras** | SI | NO | N/A | N/A | NO | |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Israel** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | N/A | NO | |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | SI | N/A | SI | |

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales

contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en elPlan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comercialesen procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes yservicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro. De la misma manera, se dará un plazo mínimode diez (10) días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria, para la presentación de ofertas, ya que la información de los bienes y servicios a adquirir fueron publicados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrirentre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación, es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

## 13. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERCO MARDO DE PRECIOS

Actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios, establecido por la agencia Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes bajo el número CCE-286-AMP-2020, cuyas características técnicas guardan relación con la necesidad presentada por las unidades centralizadas. Sin embargo, dicho Acuerdo Marco de Precios actualmente no tiene cobertura en el Departamento del Cauca para prestar los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de vehículos, como se observa a continuación:

**COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO**

| DEPARTAMENTO | Automovil | Camper/Camionet/Pick Up | Carga Liviana | Carga Pesada | Motocicleta |
|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | | | | | YAMAHA |
| Atlántico | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>RENAULT<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET | |
| Boyacá | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Caldas | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Caquetá | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Córdoba | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Cundinamarca | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN<br>HYUNDAI<br>MAZDA<br>MITSUBISHI | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN<br>HYUNDAI<br>KIA<br>MAZDA<br>MITSUBISHI<br>SUZUKI | CHEVROLET<br>RENAULT<br>FORD<br>VOLKSWAGEN<br>HINO | CHEVROLET<br>HINO<br>INTERNATIONAL | HONDA<br>SUZUKI<br>YAMAHA |
| La Guajira | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>RENAULT<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET | |
| Magdalena | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>RENAULT<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET | |
| Norte de Santander | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Santander | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |
| Sucre | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>VOLKSWAGEN | CHEVROLET | |
| Tolima | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | CHEVROLET | |

Por lo anterior, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## 14. CRONOGRAMA

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 17/06/2026 14:00 * |
| Publicación de estudios previos | 17/06/2026 14:00 * |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 24/06/2026 14:00 * |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 24/06/2026 14:00 |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 25/06/2026 17:00 * |
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 25/06/2026 18:00 * |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 25/06/2026 18:00 * |
| Plazo para manifestación de Interés | 26/06/2026 18:00 * |
| Realización del sorteo | 26/06/2026 18:20 |
| Publicación de la lista de precalificados | 26/06/2026 18:50 |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 26/06/2026 18:50 * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 30/06/2026 17:00 * |
| Plazo máximo para expedir adendas | 30/06/2026 18:00 * |
| Presentación de Ofertas | 01/07/2026 18:00 * |
| Apertura de Ofertas | 01/07/2026 18:10 * |
| Informe de presentación de Ofertas | 01/07/2026 18:20 * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 06/07/2026 18:00 * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 09/07/2026 18:00 * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 14/07/2026 18:00 * |
| Firma del Contrato | 15/07/2026 18:00 * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 17/07/2026 18:00 * |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 17/07/2026 18:00 * |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 * Días * |

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**
Director y Competente Contractual CENAC- POPAYÁN

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SV. CORREA ANGULO RICHAR ANDRÉS**
Comité Técnico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA**
Comité Económico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASJ. CARLOS ANDRES BASTIDAS CARRASCAL**
Comité Jurídico Estructurador